

Santiago, veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veinte de septiembre de dos mil diecisiete **con declaración** que las recurridas deben dar cumplimiento al presente fallo dentro del plazo de quinto día, informando a la Corte de Apelaciones respectiva, bajo el apercibimiento del numeral 15° del Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Abogado Integrante Sr. Pizarro.

Rol N° 40.094-2017.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Sergio Muñoz G., Sr. Carlos Aránguiz Z., y Sr. Jorge Dahm O., y los Abogados Integrantes Sr. Álvaro Quintanilla P., y Sr. Carlos Pizarro W. No firman, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, el Ministro señor Aránguiz por estar con licencia médica y el Abogado Integrante señor Pizarro por estar ausente. Santiago, 26 de octubre de 2017.



En Santiago, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

